

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2024

Primera quincena de octubre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Régimen de Regularización de Activos: la AFIP adecúa sus disposiciones con motivo de la prórroga en las fechas adhesión, pago y presentación de declaración jurada.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5578 – B.O. 01/10/2024

Se adecúa la reglamentación con motivo de la prórroga dispuestas para las fechas de adhesión, pago y presentación de la declaración jurada aplicable en las tres etapas de adhesión al Blanqueo de activos.

Nacional. La provincia de Chaco declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria.

RESOLUCIÓN (ME) 984/2024 - B.O. 01/10/2024

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de Chaco

Nacional. La provincia de La Pampa declara en diversos departamentos el Estado de Emergencia Agropecuaria.

RESOLUCIÓN (ME) 986/2024 - B.O. 01/10/2024

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos afectados por sequía de la provincia de La Pampa

Nacional. Sistema Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros (“Sistema CUSE”). Su derogación.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5580 – B.O. 04/10/2024

Se dejan sin efecto las disposiciones que establecían los lineamientos operativos del sistema “Prestador de Servicios Postales PSP/Couriers Seguros” (“Sistema CUSE”); y a consecuencia de ello se adecúa el Manual del Usuario del Sistema Registral.

Nacional. El Gobierno disuelve los Fondo Fiduciarios de Emergencia, PROGRESAR y para la Protección de Bosques Nativos.

DECRETO 888/2024 - B.O. 08/10/2024

Se disuelven el Fondo Fiduciario denominado “Fondo Nacional de Emergencias”, el Fondo Fiduciario “PROGRESAR”, y el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE). Los dos primeros, por nunca haberse encontrado operativos, no haberse integrado los bienes necesarios para su funcionamiento, no haberse asignado presupuestos acordados, y no haber cumplido sus objetivos. Mientras que el FOBOSQUE, presenta deficiencias en los registros que dificultan el seguimiento de las actuaciones y falencias que afectan a los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos; además, surge un déficit de capacidad institucional y logística de las jurisdicciones para informar y evidenciar la efectiva aplicación de los fondos, junto con la inexistencia de informes de gestión, estadísticas e indicadores y la inexistencia de un Manual Operativo.

Nacional. Nuevo “Sistema Digital de Identificación de Productos” (SiDIP).

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5581 – B.O. 09/10/2024

Se establece el “Sistema Digital de Identificación de Productos” como régimen único y obligatorio para la identificación por medios electrónicos de mercaderías importadas para consumo.

Se deja sin efecto el régimen de identificación para determinadas mercaderías -nuevas o usadas- de origen extranjero ingresadas al territorio aduanero, mediante la aplicación de estampillas fiscales aduaneras.

Nacional. Unidad de Información Financiera: el Gobierno modifica la integración y elimina el Consejo Asesor.

DECRETO 891/2024 - B.O. 10/10/2024

Se modifica la Ley de “Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo”, eliminando el Consejo Asesor de la UIF y reformando las funciones, integración y modo de designación, tanto del presidente y el vicepresidente del organismo, como del resto de sus integrantes

Nacional. Ganancias: Prórroga del primer anticipo 2024

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5584 – B.O 14/10/2024

Se extiende hasta el 25 de octubre de 2024 el pago del primer anticipo del impuesto a las ganancias correspondiente al periodo 2024. Los vencimientos originales operaban entre el 14 y el 16 de octubre, según la terminación de la CUIT.

Es importante destacar que el mismo no se podrá abonar por medio de débito automático o pago telefónico mediante tarjetas de crédito, ni la opción de débito en cuenta a través de cajeros automáticos.

Nacional. Cuotas de moratoria por obligaciones vencidas al 31/8/2021. Alivio en la tasa de financiación para pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5583 – B.O. 14/10/2024

Se establecen adecuaciones a la tasa de financiamiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago presentados por micro y pequeñas empresas (MiPymes), entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes. Se dispone que durante el semestre octubre/marzo dicha tasa no podrá ser superior a la que abonan por dicho plan el resto de los contribuyentes.

Provincia de San Luis: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos

LEY VIII-1134/2024 - B.O. 27/09/2024

San Luis se adhiere al Régimen de Regularización de Activos. Al respecto, se establece que los sujetos que adhieran al mencionado régimen quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos que hubiere correspondido ingresar por las operaciones que originaron los fondos o bienes regularizados. La excepción de pago alcanzará a la obligación principal, los intereses, recargos, multas y demás accesorios que pudieran corresponder.

Destacamos que será requisito para acceder a los beneficios, no poseer deuda exigible por tributos provinciales al momento de la solicitud de adhesión



Provincia de San Luis. Plan de facilidades de pago para quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 29/2024 - B.O. 23/09/2024

Se establece un plan de facilidades de pago aplicable a quienes registren deuda con una antigüedad mayor a 30 días al momento de la suscripción del plan, para todos los contribuyentes, responsables y/u obligados de los tributos, accesorios, multas y obligaciones que se autoricen.

Es indispensable para acceder al plan, acreditar el pago de las obligaciones corrientes que no se encuentren contempladas en el mismo.

El plan podrá abonarse en hasta 12 cuotas con intereses.

El acogimiento podrá efectuarse través del portal web de Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, o de manera presencial en las oficinas de la Dirección.

Vigencia a partir del 23 de septiembre de 2024.

Provincia de San Luis. Modificación de la tasa de interés resarcitorio

DECRETO 10127/2024 - B.O. 27/09/2024

Se fija en 7% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Provincia de Catamarca. Procedimiento para la constitución del Domicilio fiscal electrónico: Sujetos obligados.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 37/2024 - B.O. 24/09/2024

Se establece el procedimiento de constitución del domicilio fiscal electrónico. Los contribuyentes y/o responsables deberán constituirlo con carácter obligatorio para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y será un requisito previo para darse de alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que lo sean únicamente respecto del impuesto inmobiliario e impuesto a los automotores podrán constituirlo optativamente.

Asimismo, se podrán comunicar, notificar y recepcionar en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido, las citaciones, requerimientos, liquidaciones, intimaciones, emplazamientos, avisos, anuncios, descargos y toda otra comunicación de cualquier naturaleza emitidos por la Dirección General de Rentas y sus dependientes.

Provincia de Catamarca: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

LEY 5863 – B.O. 27/09/2024

Catamarca se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Provincia de Córdoba. Adecuaciones al cuerpo normativo reglamentario unificado eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 12/2024 - B.O. 02/10/2024

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado, eliminando el uso del software domiciliario SELLOS.CBA., previsto para que los martilleros actúen como agentes del impuesto de sellos y para generar el aporte al mismo, y para que los escribanos declaren y abonen lo retenido por instrumentos anteriores a la implementación del sistema SIDANO.



Además, se establece que los martilleros públicos de la Provincia que actúen como agentes de retención, percepción y/o recaudación declarar y pagar las operaciones gravadas por el impuesto de sellos a través de la página web www.rentascordoba.gob.ar.

La página web para la declaración jurada y pago del impuesto de sellos y Fondo para Prevención de la Violencia Familiar será de uso obligatorio para los martilleros públicos a partir del 1° de diciembre de 2024, pero podrán utilizar opcionalmente dicho sistema a partir del día 3 de octubre de 2024.

Provincia de Misiones: Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias

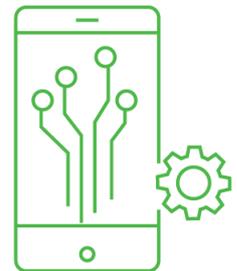
RESOLUCIÓN (MHFOySP) 1330/2024 - B.O. 01/10/2024

Se establece un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias con el fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y del Impuesto Provincial del Automotor

Al respecto, se establece que podrán incluirse en el presente régimen los contribuyentes y responsables por las obligaciones vencidas al 31 de marzo del año 2.024, inclusive, y por las infracciones cometidas hasta la citada fecha, relacionadas o no con aquellas obligaciones.

En tanto, quedarán comprendidas en el presente régimen las siguientes obligaciones:

- a) Deudas por obligaciones impositivas, aunque se encuentren en discusión administrativa o judicial, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto Inmobiliarios Básico y adicional e Impuestos de Sellos;
- b) Deudas por obligaciones respecto de las cuales hubiera prescripto las facultades de la Dirección General de Rentas para determinarlas y exigir las, y sobre las que se hubiera formulado denuncia penal;
- c) Deudas por obligaciones de los agentes de retención y/o percepción que hubiera omitido retener o percibir;
- d) Deudas por actualizaciones, intereses y/o multas;
- e) Deudas por obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor;
- f) Deudas por obligaciones fiscales incluidas en planes de facilidades de pagos y moratorias, respecto de los cuales haya operado o no la caducidad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, siempre que consistan en las deudas establecidas en el inciso a), b), c), d) y e).
- g) Deudas por obligaciones de Tasa de Servicios Forestales y Tasa por Guía Mineras



Provincia de Misiones: reglamentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias

RESOLUCIÓN (ATM) 11/2024 - B.O 03/10/2024

Se reglamenta un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias con el fin de lograr el pago voluntario de las obligaciones cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y del Impuesto Provincial del Automotor.

Al respecto, se establece que podrán incluirse en el presente régimen los contribuyentes y responsables por las obligaciones vencidas al 31 de marzo del año 2.024, inclusive, y por las infracciones cometidas hasta la citada fecha, relacionadas o no con aquellas obligaciones.

Provincia de Jujuy: reglamentación del régimen especial de regularización de deudas tributarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1681/2024 - B.O. 30/09/2024

Se reglamenta el régimen especial de regularización de deudas tributarias, con reducción de intereses y condonación de multas, para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias cuya administración se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Provincia de Tucumán: Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de octubre de 2024

DECRETO 3185-3/2024 - B.O. 02/10/2024

Se prórroga hasta el día 31 de octubre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán: Versión 38.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 72/2024

Se aprueba la versión 38.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de Tucumán: Adecuación del monto para realizar presentaciones en el sistema informático "Sellos Liquidación WEB"



RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 70/2024 - B.O. 03/10/2024

Se adecúa a \$100.000 el monto del impuesto determinado para las presentaciones efectuadas a través del sistema informático "Sellos Liquidación WEB", cuando se trate de instrumentos gravados.

Provincia de Entre Ríos: modificaciones al sistema "SIRTAC"

RESOLUCIÓN (ATER) 360/2024

Se realizan modificaciones en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre tarjetas de crédito y compra "SIRTAC" redefiniendo las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales, las operaciones excluidas y aplicaciones de alícuotas generales y especiales.



Provincia de Entre Ríos: Modificaciones al régimen de promoción de la economía del conocimiento

LEY 11152 – B.O. 08/10/2024

Entre Ríos adecúa el régimen de promoción de la economía del conocimiento. Es importante destacar que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de la exención total en el impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos e impuesto inmobiliario respecto de las actividades objeto de promoción.

Dichas exenciones tendrán vigencia por el plazo de 5 años, a partir de su otorgamiento, renovables por otros 5 años, cuando la empresa beneficiaria demuestre formalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. En el caso de las beneficiarias que tengan más de diez empleados, deberán demostrar un incremento de al menos el 10% su nómina de personal, a efectos de acceder a una renovación del beneficio, para lo cual se considerará todo el período.

Provincia de La Rioja. Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales

LEY 10749 – B.O. 04/10/2024

Se establece con carácter general un Régimen Especial de Regularización de Deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarcará a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y comprenderá a aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

Al respecto, se dispone que el plazo para el acogimiento al presente régimen será hasta el 29 de noviembre de 2024.

Podrán incluirse en el citado régimen las obligaciones tributarias omitidas respecto a los Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores y Acoplados, Impuesto

Inmobiliario, Aporte Extraordinario Ley N° 10.714, Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales, incluyendo sus intereses, recargos y multas.

Provincia de San Juan: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos

LEY 2692-I

San Juan se adhiere al Régimen de Regularización de Activos. Al respecto, destacamos que los contribuyentes que se adhieran al mencionado régimen tienen, entre otros beneficios, la condonación del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar y la condonación del pago del Impuesto de Sellos y sus, adicionales Lote Hogar y Acción Social.

Provincia de Corrientes: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

LEY 6694 – B.O. 01/10/2024

Corrientes se adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Provincia de Corrientes: Adhesión al Régimen de Regularización de Activos

LEY 6696 – B.O. 01/10/2024

Corrientes adhiere al Régimen de Regularización de Activos. Al respecto, se establece que quedan eximidos de la obligación material de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023, los sujetos que adhieran al “Régimen de Regularización de Activos”, en tanto no se verifique el decaimiento de estos conforme los términos prescriptos.

Provincia de Chaco: Prórroga del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales

LEY F-4076 – B.O. 30/09/2024

Se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales.

Se modifican las fechas máximas de vencimiento de las obligaciones fiscales a incluir y se establece una nueva fecha para la consideración de las multas a condonar, que a continuación se detalla:



- se podrán incluir las obligaciones fiscales provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 30 de junio de 2024
- se extiende el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales cometidas hasta el 30 de junio de 2024.

Además, la Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el 30 de noviembre de 2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos y se podrá refinanciar las deudas incluidas en el propio régimen de regularización y que hayan caducado por algunas de las causales establecidas.

Provincia de Chaco: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

LEY A-4086 – B.O. 30/09/2024

Chaco adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Se establece que para aquellos Vehículos de Proyecto Único que obtengan la adhesión al presente régimen, gozarán de una exención del 100% sobre las alícuotas de los Impuestos a los Ingresos Brutos e Impuestos a los Sellos por las operaciones de compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso o por inversiones de obras de infraestructura y/o servicios necesarios para su desarrollo y construcción, sobre las alícuotas vigentes en la Ley Tarifaria Provincial a la fecha de sanción de la presente ley.

Provincia de Chaco: Reglamentación del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 30/2024

Se reglamenta el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2024.

Es importante destacar que se modifican las fechas máximas de vencimiento de las obligaciones fiscales a incluir y se establece una nueva fecha para la consideración de las multas a condonar de acuerdo con el siguiente detalle:

Ingresos brutos:

- Deudas por anticipos mensuales relacionados con períodos fiscales omitidos hasta el período fiscal mayo 2024, como contribuyente directo o por percepciones y/o retenciones no ingresadas.
- Deudas del Régimen Simplificado Provincial hasta el periodo fiscal junio 2024



- Deudas surgidas por la omisión del pago a cuenta “Traslado de producción primaria” como contribuyente directo y/o responsable, por el ingreso de productos en la Provincia del Chaco o por el egreso de la producción primaria fuera de la misma, adeudados al 30 de junio de 2024. Sellos: Actos, contratos y operaciones formalizados hasta el 30/06/2024 como contribuyente directo o en calidad de agente de recaudación.

Planes de pagos:

- Planes de pagos vigentes o caducos otorgados con anterioridad al presente régimen: por los saldos adeudados por períodos fiscales y por todos los conceptos incluidos en el plan, comprendidos hasta el período fiscal mayo de 2024.
- Los saldos adeudados de planes de facilidades de pago correspondientes al régimen de la Ley Provincial N° 3898-F, presentados hasta el 31 de julio de 2024, y que hayan caducado.

Provincia de Neuquén: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”

RESOLUCIÓN (DPR) 313/2024 - B.O. 04/10/2024

En virtud de la derogación de la Resolución General (AFIP) 4622/2019, se adecua el texto con los requisitos y características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales dentro del Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Provincia de Neuquén. Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 311/2024 - B.O. 01/10/2024

Se actualiza las tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de octubre de 2024.

Tierra del Fuego. Implementación de la oficina virtual para iniciar trámites y actuaciones

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 780/2024 - B.O. 03/10/2024

Se establece que determinados trámites de la Dirección General de Fiscalización y Recaudación deberán iniciarse y tramitar a través de la Oficina Virtual disponible en el sitio web oficial de la Agencia, conforme a los términos y condiciones establecidos.

Vigencia es a partir del 4 de octubre de 2024



Tierra del Fuego: Reglamentación del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 782/2024

Se reglamenta el Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas –Ley 1557-, estableciendo que los sujetos comprendidos deberán formalizar la solicitud y cumplir con los requisitos establecidos hasta el día 30 de noviembre de 2024 inclusive, pudiendo prorrogarse dicha fecha.

Es importante destacar que podrán abonarse las obligaciones de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, entre otros, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de agosto de 2024.

A los efectos del acogimiento al Régimen los contribuyentes deberán ingresar la solicitud a través de la Ventanilla de Trámites disponible en el área de servicios del sitio web oficial <http://servicios.aref.gob.ar>, siguiendo los pasos y condiciones.

Tierra del Fuego: Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas

LEY 1557 – B.O. 30/09/2024

Se establece un Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, cuyos vencimientos para el pago hayan operado hasta el 31 de agosto de 2024.

Principales características:

- Se podrán incluir las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial en tanto el contribuyente se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de los gastos causídicos;
- No se podrán incluir en el régimen las deudas respecto de las cuales se hubiera formulado denuncia penal en forma previa a la entrada en vigencia de este régimen, las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas; y las multas por defraudación.
- Las cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, devengando un interés de hasta 4% mensual utilizando el sistema de amortización francés.
- El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 8.000.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 84 para Micro, Pequeñas Empresas y el resto de los contribuyentes, entendiéndose por ellos a quienes hubieran obtenido durante los últimos 12 meses ingresos de hasta mil millones de pesos, y de 48 cuotas para Grandes Contribuyentes, con ingresos superiores a mil millones de pesos durante los últimos 12 meses.

Los contribuyentes tendrán un plazo de 60 días corridos a partir del 30/9/2024 para formalizar su acogimiento.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

